



---

## **Cuotas colegiales: Economist & Jurist realiza un estudio comparativo entre todos los Colegios de Abogados de España.**

### 1. Introducción

La colegiación es un requisito indispensable para el ejercicio de la abogacía, tal como establecen el artículo 544.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y el artículo 11 del Estatuto General de la Abogacía Española: ``Para el ejercicio de la abogacía es obligatoria la colegiación en un Colegio de Abogados, salvo en los casos determinados expresamente por la Ley o por este Estatuto General´´.

Ahora bien, ¿qué requisitos se exigen para esta colegiación?

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.
- c) Poseer el título de Licenciado en Derecho o título extranjero homologado.
- d) Satisfacer la cuota de ingreso y demás que tenga establecidas el Colegio.

Además, si el abogado quiere colegiarse como Letrado Ejerciente, debe:

- a) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de la abogacía.
  - b) No estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la abogacía.
  - c) Por Ley, a tenor de lo establecido en los artículos 36 y 149.1.30º de la Constitución, se podrán establecer fórmulas homologables con el resto de los países de la Unión Europea que garanticen la preparación en el ejer
- ...